



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio Subvención Concurso
"Deporte y Cultura en el Bicentenario, año
2010, Región de La Araucanía"

Institución: Municipalidad de Lonquimay

Proyecto: Lonquimay Fortalece su Cultura en
el Bicentenario.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1929 /

TEMUCO 14 SEP 2010

VISTOS:

1. La Ley 20.407 de 2009, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
2. El Acuerdo N° 517, adoptado en la sesión extraordinaria N° 16, de fecha 9 de julio de 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó la destinación de recursos del FNDR 2010 al Fondo Concursable de "Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010- Región de la Araucanía".
3. El Acuerdo N° 518 adoptado en la sesión extraordinaria N° 16, de fecha 9 de julio de 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó Reglamento Fondo Concursable "Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010- Región de la Araucanía".
4. El Acuerdo N° 534 adoptado en la sesión ordinaria N° 36, de fecha 21 de julio de 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó modificación del reglamento para el Fondo Concursable *Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010- Región de la Araucanía*
5. La Resolución Exenta N° 1377, de fecha 15 de julio de 2010, que aprueba el Reglamento Fondo Concursable "Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010- Región de la Araucanía".
6. La Resolución Exenta N° 1697, de fecha 19 de Agosto de 2010, que realiza revisión concurso Fondo Concursable Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010- Región de la Araucanía".
7. Los Acuerdos N° 571, 572, 573 y 574, adoptados en la sesión extraordinaria N° 20 de fecha 23 de agosto de 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que selecciona los proyectos a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
8. La Resolución Exenta N°1810, de fecha 02.09.2010, que identifica subasignaciones presupuestarias con cargo a los Subtítulos del presupuesto destinado a subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo.



9. El Proyecto denominado: Lonquimay Fortalece su Cultura en el Bicentenario.
10. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la ley citada en el Vistos 1º, Glosa 02 números 19 y 20, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, faculta a éstos para destinar hasta un 2% del total de sus recursos para subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo que realicen las Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.
2. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos deportivos y culturales, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en Reglamento especial aprobado para tal efecto.
3. Que, realizada la evaluación técnica, el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar el proyecto señalado en el Visto N° 9.
4. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la institución, han celebrado un convenio de subvención, que se viene en aprobar por esta Resolución.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención, suscrito , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el proyecto: "**Lonquimay Fortalece su Cultura en el Bicentenario**" y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE Y CULTURA EN EL BICENTENARIO AÑO 2010

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

PROYECTO: LONQUIMAY FORTALECE SU CULTURA EN EL BICENTENARIO

En la ciudad de Temuco, a , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N°290 de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**"; y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, RUT N° 69.181.100-K, representada por el Alcalde, don **GUILLERMO VÁSQUEZ VEROÍZA**, cédula nacional de identidad N° 9.560.558-3, ambos domiciliados, para



estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto N° 559, Lonquimay, en adelante la "Institución" se ha convenido en celebrar un convenio de subvención, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Tránsferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La ley 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, en la partida 05 Ministerio del Interior, Gobierno Regionales Glosa 02 N° 19 y 20, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo que efectúen municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.
3. El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 572, de la Sesión Extraordinaria N° 20, de fecha 23 de Agosto de 2010, aprobó subvencionar el Proyecto: **Lonquimay Fortalece su Cultura en el Bicentenario**, con cargo a recursos del FNDR 2010 destinados al Fondo Concursable "Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010 - Región de la Araucanía".

SEGUNDO. OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2010, según a continuación se indica:

SUBT/ITEM/ASIG/ SUBASIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
24.03.001.190	LONQUIMAY FORTALECE SU CULTURA EN EL BICENTENARIO 20102190	3.992.880
APORTE TOTAL FNDR		3.992.880

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento del Fondo Concursable "Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010 - Región de la Araucanía", aprobado por el Consejo Regional y sancionado por Resolución Exenta.
2. Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: Generar espacios para celebrar el Bicentenario junto a la comunidad, capacitando principalmente a jóvenes, niños y niñas en diferentes áreas artísticas propias de la cultura de nuestra comuna
4. En el cumplimiento del presente convenio, la Institución quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias



actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

5. Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio de subvención, pasarán a ser propiedad de la Institución y deberán ser inventariados separadamente por ésta.
6. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
7. Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.
8. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.
9. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
10. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.
11. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
12. Informar la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "*Proyecto financiado con el FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía*", u otra frase que se le indique, utilizando además la imagen corporativa de este Gobierno Regional.
13. Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional. Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito al Jefe de la División de Planificación Regional, con debida antelación a la realización de la actividad que se pretende modificar.
14. Una vez terminada la ejecución de las actividades, que no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio, y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.

CUARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente facultado para impartir



todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de la resolución que apruebe el convenio, no pudiendo exceder el día 31 de marzo 2011. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo, sin ulterior recurso.

La Institución deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la Institución no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Reglamento.
- b) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

SÉPTIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Reglamento Fondo Concursable "Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010 - Región de la Araucanía" y sus aclaraciones y modificaciones.
- b) Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 de Contraloría General de La República. (www.gorearaucania.cl).

OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:



Para todos los efectos que deriven del presente convenio de subvención, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería con que concurren don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **GUILLERMO VÁSQUEZ VEROÍZA**, para representar a la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2545, de fecha 09 de Diciembre de 2008. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución, **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; GUILLERMO VÁSQUEZ VEROÍZA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY"**

2º **DÉJESE** constancia que el Convenio de Subvención entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el vencimiento del plazo estipulado.

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el Vistos N° 8, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignación señalados en la cláusula segundo del convenio que se aprueba, y gírense las cantidades allí expresadas según lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AMM/ROS/PEG/RHB/CMP

Distribución:

- Municipalidad de Lonquimay
- Div. de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Desarrollo Regional
- Departamento Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Tesorería
- Archivo